

**COMUNICADO JUNTA GENERAL ELECTORAL DE LA CAJA DE CESANTÍA Y
JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC**

Quito DM., 31 de marzo de 2025

Señores

PARTÍCIPES CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC – FCPC
Presente

De mi consideración:

La Asamblea General de Representantes el 24 de enero de 2025, conforma la Junta General Electoral de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC – FCPC, quien expide el Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General de este Fondo Complementario y conforme lo establecido en el reglamento se procede con el proceso de elecciones de Representantes a la Asamblea General de este Fondo Complementario.

El artículo 2 del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los Empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC señala que *“mediante votación directa y secreta de manera virtual o presencial los partícipes, elegirán en forma nominal el total de representantes principales y suplentes respectivamente, con los cuales se conformará la asamblea general de representantes a nivel Nacional, bajo la modalidad de circuitos electorales.”*

El artículo 2 del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los Empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC señala que *“los miembros de la Caja de Cesantía elegirán a sus representantes en función del número de partícipes con el que cuenten; es decir un (1) representante por cada cincuenta (50) partícipes a nivel nacional siempre siendo un número impar y que durarán en sus funciones el período de 2 años pudiendo ser reelegidos luego de transcurrido un período.”*

El artículo 11 del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los Empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC establece que *“La junta general electoral es el máximo organismo electoral, que goza de autonomía e independencia administrativa, tanto para su organización como para el cumplimiento de sus funciones específicas que son: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar el proceso electoral.”*

El artículo 13 literal a) del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los Empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC señala que *“Son funciones y atribuciones de la junta general electoral: a) Organizar el proceso electoral y conformar las juntas receptoras del voto en la matriz y en las oficinas o agencias donde se registren partícipes;”*

El artículo 53 del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los Empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC señala que:

“Los candidatos tendrán derecho a impugnar. Procede la impugnación:

- a. De las candidaturas presentadas para intervenir en las elecciones por inhabilidades legales; y,*
- b. Del resultado numérico de los escrutinios electorales.*

A la impugnación que se presentará ante la junta general electoral se adjuntarán las pruebas y documentos justificativos, sin los cuales no se aceptará su trámite.

De las impugnaciones presentadas sobre las candidaturas, se correrá trasladado al impugnado, por un día y con la contestación o en rebeldía, la Junta General Electoral resolverá dentro de dos (2) días término contados a partir de la notificación.

Las impugnaciones sobre los resultados numéricos podrán ser presentados dentro del término de dos (2) días desde la notificación y serán resueltas por la junta general electoral dentro del término de dos (2) días. En el caso de no existir impugnaciones, se procederá a notificar los resultados de manera inmediata.”

El artículo 56 del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los Empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC señala que: *“Los representantes serán elegidos de entre los candidatos que se inscribirán y su elección obedecerá al resultado de la votación que cada uno obtuviere; por tanto, la Junta General Electoral proclamará principales a quienes obtuvieren mayor votación y los que les siguen en el mismo orden quedarán elegidos como suplentes. La Junta General Electoral y el representante legal de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los Empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC, extenderá las respectivas credenciales y posesionará a los candidatos triunfadores en acto solemne.”*

Transcurrido el proceso de elecciones de Representantes a la Asamblea General el 25 de marzo de 2025, la Junta General Electoral inició el plazo de las impugnaciones desde el jueves 27 de marzo hasta las 16h00 del día viernes 28 de marzo del presente año.

En este plazo no se recibieron impugnaciones para ningún candidato electo de los circuitos establecidos.

En sesión de la Junta General Electoral del 31 de marzo de 2025 a las 18h10 en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar como resultados finales en la elección de Representantes de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los Empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC, a los obtenidos en los **Circuitos 1, 2, 3, 4, 5 y 6**, los cuales son:

CANDIDATOS	CIRCUITO	REPRESENTANTE
OLMEDO LOAYZA MIGUEL VIRGILIO	C1	PRINCIPAL
ROJAS LOZA ANDRÉS ALBERTO	C1	PRINCIPAL
YAZBEK SARMIENTO DARWIN MANOLO	C1	PRINCIPAL
BENITEZ ESPINOSA FAUSTO RODRIGO	C1	PRINCIPAL
RUALES NEIRA JUAN CARLOS	C1	PRINCIPAL
TARIRA VELIZ LUIS CESAREO	C2	PRINCIPAL
QUIÑONEZ MONTAÑO MELGAR EDISON	C2	PRINCIPAL
VELASTEGUI ALVARADO MARÍA ALEXANDRA	C2	PRINCIPAL
POZO CORREA CARLOS DAVID	C2	SUPLENTE
IMBAQUINGO ERAZO MAURICIO RAFAEL	C3	PRINCIPAL
CISNEROS FONSECA MIGUEL ANGEL	C4	PRINCIPAL
ORTIZ JARA LENIN GUALBERTO	C4	PRINCIPAL
CHANGO ALGUIAR ELSA MARINA	C5	PRINCIPAL
JIMENEZ MOTOCHE MARIA EUGENIA	C6	PRINCIPAL
RIVAS MORA TERESA DE JESUS	C6	SUPLENTE

Finalmente, concluida las elecciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Elecciones de Representantes a la Asamblea General, se autoriza al Presiente, al Secretario de la Junta Electoral y a la Representante Legal, a la emisión de las credenciales respectivas de los representantes a la Asamblea Electos para el período 2025 - 2027.

Atentamente,

Sr. Juan Correa Guamán.
**PRESIDENTE JUNTA GENERAL ELECTORAL
CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN
COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC**

Sr. Max Gordillo Tirado
SECRETARIO JUNTA ELECTORAL